

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL
SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES
(ESPECIALIDADES TECNICAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE
INDUSTRIAL Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA Y VIGILANCIA
DE LA SALUD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego de prescripciones tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno para el Ayuntamiento de Mijas, conforme a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en las disciplinas preventivas de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo- Vigilancia Médica de la Salud.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La contratación del servicio objeto de este pliego, será aplicable a todo el personal dependiente del Ayuntamiento de Mijas, incluido en los distintos códigos de cuenta de cotización, con independencia de cuales sean las instalaciones en las que realicen su trabajo y su relación laboral con el Ayuntamiento. Las instalaciones objeto de este contrato serán todos los centros de trabajo del Ayuntamiento de Mijas. (Ver apartado 13 del presente Pliego).

El número de trabajadores/as podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, personal en prácticas, incorporación de becarios/as, Planes de Empleo, finalización de contratos, jubilaciones, etc, sin que ello suponga en ningún caso variación en el precio del contrato.

Se estipula una media aproximada de 840 trabajadores, sin incluir a los trabajadores contratados en los distintos Planes de Empleo y becarios/as que perciban una contraprestación económica.*

** Durante el periodo 2016-2017 se han contratado 317 trabajadores en los diferentes Planes de Empleo y de Ayuda a la Contratación. Por su parte, anualmente se incorpora una media de 45 becarios/as que perciben prestación económica.*

3. IMPORTE DEL SERVICIO

El precio máximo de licitación para las especialidades técnicas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada, será como máximo de **11.570 €** por anualidad (IVA 21 % excluido).

El precio máximo de licitación para la especialidad de Medicina del Trabajo-Vigilancia de la Salud, será de **20.855 €** por anualidad (IVA excluido) De los cuales, **15.400 €** están destinados a reconocimientos médicos y se encuentran exentos de IVA y **5.455 €** (IVA 21% excluido), están destinados a servicios de prestación colectiva (actividades de promoción de la salud, asesoramiento médico, estudios epidemiológicos). El importe anual total asciende a **32.425 €** (IVA excluido).

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de la prestación objeto de la presente contratación será de 1 AÑO, pudiéndose prorrogar por otro año más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.

5. REQUISITOS GENERALES A CUMPLIR POR EL ADJUDICATARIO

La entidad adjudicataria, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 y en el capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Deberá estar acreditada, ante la autoridad laboral competente para actuar en la Provincia de Málaga como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y contará con la aprobación de la Administración Sanitaria en lo que se refiere a los aspectos de carácter sanitarios, Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud).

Por otra parte, deberá estar acreditado por la Fundación Laboral de la Construcción para poder impartir formación.

En la prestación del servicio el adjudicatario deberá someterse, en todo momento, a las instrucciones, directrices y observaciones que se realice por parte del Responsable del Área de Prevención del Ayuntamiento.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos, guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato.

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud, los documentos técnicos, de coordinación, registros de los trabajadores al Ayuntamiento de Mijas, el cual podrá facilitar dicha documentación a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

5.1. Medios materiales y humanos:

El Servicio de Prevención Ajeno deberá contar con instalaciones y medios técnicos y humanos adecuados para la prestación del servicio en la provincia de Málaga, debiendo presentar los currículum y los TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y la descripción de los medios materiales disponibles, junto con la documentación justificativa en cada caso.

En concreto, el Servicio de Prevención Ajeno deberá contar, como mínimo, con los siguientes recursos humanos asignados a la ejecución de este contrato:

- 2 Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales (Especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología Aplicada).
- 2 UBS (Unidades Básicas de Salud), compuestas cada una por 1 Facultativo, con la especialidad de Medicina en el Trabajo y 1 DUE (Diplomado Universitario en Enfermería).
- Un responsable de citación médica y gestión de entrega documental de los exámenes de salud.
- Un responsable de formación (presencial, on-line y a distancia), encargado de realizar las gestiones de documentación, inscripción, emisión de diplomas y cualquier otra gestión relacionada con la formación.
- 1 Coordinador/a Técnico, como persona encargada de supervisar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato y que actuará de interlocutor con el Ayuntamiento.

El horario y tiempo de dedicación del Servicio de Prevención Ajeno, será el necesario según la normativa y teniendo en cuenta las posibles situaciones que se produzcan. No obstante, los técnicos realizarán como mínimo una visita mensual a los centros de trabajo que se soliciten. En dichas visitas no se incluyen las destinadas a formación, investigaciones de accidentes graves, ni las asistencias a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

Respecto a los recursos materiales mínimos destinados a la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá disponer de:

- Centro propio o concertado para desarrollar la actividad de Vigilancia de la Salud en el término municipal de Mijas o dentro de un radio de 5 km del núcleo de las Lagunas, tomando como referencia la Jefatura de Policía Local, sita en Camino Viejo de Coín nº 44 (Mijas Costa). Dicho centro contará con Autorización de Centro Sanitario y su correspondiente Número de Identificación de Centro Autorizado (NICA).
- Centro propio en la provincia de Málaga para el desarrollo de las actividades técnicas y médicas objeto de contrato. Dicho centro contará con Autorización de Centro Sanitario y su correspondiente Número de Identificación de Centro Autorizado (NICA).

- 1 Unidad Móvil propia afincada en la provincia de Málaga acreditada por la autoridad sanitaria para la prestación del servicio.

6. PRESTACIONES GENERALES

Las prestaciones de este Servicio serán las establecidas en la normativa vigente y especialmente las expuestas a continuación, de forma que se garantice el cumplimiento de los requisitos básicos establecidos por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, de la reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Ley 54/2003, de 12 de diciembre).

6.1. Elaborar, completar y/o actualizar el **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** en todas las áreas de prevención estipuladas en la legislación vigente: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología aplicada. Contribuyendo con ello a la integración de la prevención en todos los ámbitos del Ayuntamiento.

6.2. Realizar **Evaluaciones de Riesgos**; teniendo las mismas el objetivo de identificar y valorar los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y en el capítulo II del Real Decreto 31/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. Esta Evaluación estudiará los riesgos de las especialidades objeto del contrato. Estas evaluaciones de riesgos incluirán aquellas obras de construcción sin proyecto a las que sea de aplicación el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

6.3 **Actualización y revisión de las Evaluaciones de Riesgos Laborales** cuando se den las circunstancias para ello: aparición de nuevos factores de riesgo derivados de modificaciones existentes en personas, equipos o condiciones de trabajo.

6.4. **Planificación de la actividad preventiva** con establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar y en su caso reducir los riesgos, información, formación, consulta y participación de los trabajadores, actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos imprevisibles, elaborando los procedimientos necesarios.

6.5. **Seguimiento, control sistemático y continuo de la actividad preventiva a desarrollar**, valorando la efectividad de la integración. Control de los riesgos detectados en la Evaluación de Riesgos Laborales e información inmediata al Ayuntamiento de aquellas situaciones de riesgo que pudieran requerir una intervención urgente.

6.6. **Elaboración de procedimiento, implantación, seguimiento y control de las actividades de coordinación de actividades empresariales**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995 y el Real Decreto 171/2004 de desarrollo del mencionado Real Decreto. Para lo cual, deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Mijas los

medios materiales y humanos que sean necesarios. Este procedimiento se diseñará de forma específica para el Ayuntamiento e integrará la herramienta de gestión de Coordinación de Actividades Empresariales puesta a disposición del Ayuntamiento de Mijas por el adjudicatario.

6.7. Colaboración y asesoramiento en la elaboración, implantación y seguimiento de un **Protocolo para la Prevención del Acoso Laboral, Sexual y/o por razón de sexo.**

6.8. **Información a los trabajadores y medidas adoptadas:** basándose en los resultados de la Evaluación de Riesgos, se elaborarán fichas de información de los riesgos de cada puesto de trabajo evaluado. Estas fichas elaboradas por puesto de trabajo, incluirán la descripción de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores, las medidas de prevención y protección necesarias para reducir la exposición a dichos riesgos, así como las normas de actuación en caso de emergencia. En este punto se tendrá en cuenta al personal externo a fin de garantizar una información efectiva en el marco de la Coordinación de Actividades Empresariales.

Asimismo, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Mijas las publicaciones y documentos divulgativos e informativos de que pudiera disponer, haciéndose cargo de su entrega en las dependencias municipales, sin que ello suponga coste adicional alguno.

6.9. **Formación a los trabajadores:** se realizará un estudio con las necesidades formativas en función de los distintos puestos de trabajo y los riesgos que de ellos se derive. La formación será preferentemente en modalidad presencial, adecuada y suficiente y se ajustará a la evolución científica y técnica en materia educativa y de prevención de riesgos laborales. La misma, se podrá impartir tanto en instalaciones de la Entidad Local, siempre que así lo requiera el Ayuntamiento, como en instalaciones de la empresa adjudicataria.

No obstante, el Plan de Formación para el personal del Ayuntamiento incluirá como mínimo las siguientes actividades formativas:

6.9.1. Formación Presencial:

- Formación del VI Convenio Colectivo de la Construcción, Convenio Estatal de Sector del Metal y del Convenio Estatal del Sector de la Madera: 1000 horas. Estas horas podrán distribuirse en diferentes actividades formativas (Primer ciclo de formación, formación de segundo ciclo y/o formación por puesto de trabajo o por oficio, Nivel Básico de prevención en la construcción, etc.). Ej: *La realización de un curso de 20 horas para un total de 25 alumnos se correspondería con un total de 500 horas de formación.*
- Formación de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales (50 horas) para un total de 20 trabajadores. El curso será semipresencial u online.

- Formación en materia de primeros auxilios por personal técnico sanitario acreditado en la materia (se realizarán como mínimo 2 cursos anuales de primeros auxilios). Estos cursos tendrán una duración mínima de 4 horas.
- 2 cursos de Prevención de Riesgos en Jardinería para un total de 40 trabajadores. El curso tendrá una duración mínima de 6 horas.
- 4 cursos de Prevención de Riesgos Laborales en la oficina para un total de 100 trabajadores. Cada curso tendrá una duración mínima de 4 horas.
- 2 cursos de Prevención de Riesgos Laborales para Docentes para un total de 50 trabajadores. Cada curso tendrá una duración mínima de 4 horas.
- 2 cursos de Prevención de Riesgos Laborales en Tareas de Mantenimiento para un total de 40 trabajadores. Cada curso tendrá una duración mínima de 6 horas.
- 1 curso de Prevención de Riesgos Laborales en trabajos de limpieza para un total de 20 trabajadores. El curso tendrá una duración mínima de 4 horas.
- Formación teórico-práctica para trabajos en altura para un total de 10 trabajadores. El curso tendrá una duración mínima de 8 horas.

6.9.2. Formación online: El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Mijas, sin coste alguno de uso y mantenimiento un plataforma de formación online con los cursos necesarios para cumplir con la formación de los trabajadores municipales. Como mínimo, la plataforma de formación incluirá los siguientes cursos:

- PRL en la oficina.
- PRL en el uso de PVD.
- PRL en trabajos de jardinería.
- PRL en trabajos de mantenimiento.
- PRL en almacenes.
- PRL para docentes.
- PRL para monitores deportivos.
- PRL para socorristas.
- PRL en trabajos de carpintería.
- PRL en trabajos con riesgo eléctrico.
- PRL en trabajos de limpieza.
- PRL en talleres de vehículos.
- PRL en trabajos en altura.
- PRL en trabajos de soldadura.
- PRL en trabajos en espacios confinados.
- PRL en la manipulación manual de cargas.
- PRL en la utilización de productos químicos.
- PRL en el uso de máquinas y herramientas.
- PRL en el uso de plataformas elevadoras.
- PRL en el uso de carretillas elevadoras.
- Prevención de Incendios y actuación en caso de emergencias.
- Seguridad Vial.

- Prevención de riesgos generales.

Estos cursos tendrán una duración mínima de 4 horas de duración.

El Ayuntamiento de Mijas podrá matricular sin coste alguno a un mínimo de 150 alumnos anuales.

De los cursos realizados, el Ayuntamiento de Mijas podrá consultar, descargar e imprimir los diplomas correspondientes accediendo a la herramienta de gestión facilitada por la empresa adjudicataria.

Asimismo, la plataforma permitirá al Ayuntamiento de Mijas el seguimiento de la actividad de los alumnos matriculados (entradas, consultas, foro, exámenes realizados, etc.).

Por último, el adjudicatario pondrá un tutor sin coste para el Ayuntamiento, que se encargará de resolver dudas e impulsará la participación de los alumnos en los foros.

6.9.3. Formación a distancia: El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Mijas un catálogo de cursos a distancia, sin límite de matriculaciones y que se empleará para cubrir las necesidades formativas que surjan de las nuevas contrataciones, cambios de puesto de trabajo, etc. que no se puedan cubrir mediante las modalidades definidas anteriormente. El catálogo de cursos incluirá, como mínimo, los siguientes cursos:

- PRL en la oficina.
- PRL en trabajos de jardinería.
- PRL en trabajos de mantenimiento.
- PRL en almacenes.
- PRL para docentes.
- PRL para monitores deportivos.
- PRL para socorristas.
- PRL en trabajos de carpintería.
- PRL en trabajos con riesgo eléctrico.
- PRL en trabajos de limpieza.
- PRL en talleres de vehículos.
- PRL en trabajos de soldadura.
- PRL en la manipulación manual de cargas.
- PRL en la utilización de productos químicos.
- PRL en el uso de máquinas y herramientas.
- Prevención de Incendios y actuación en caso de emergencias.
- Seguridad Vial.
- Prevención de riesgos generales.

No obstante todo lo anterior, en el caso de nuevas incorporaciones se les impartirá la formación en materia preventiva necesaria, de forma presencial y en instalaciones del Ayuntamiento, en un plazo no superior a 10 días desde la solicitud por parte de los técnicos del Ayuntamiento, siempre y cuando el número de alumnos sea superior a 10. Para grupos más reducidos se podrá recurrir a otras modalidades formativas.

6.10. Asesoramiento técnico en relación con la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con los Equipos de Protección Individual que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores en su caso, declaraciones de conformidad, certificaciones, etc. Así como en la adquisición de las mismas.

6.11. Investigación de accidentes laborales graves y/o enfermedades profesionales según normativa vigente, emitiendo el correspondiente informe técnico descriptivo del accidente, análisis de las causas y propuesta de medidas correctoras, cuando así lo solicite el Ayuntamiento de Mijas.

6.12. **Elaboración e implantación de Medidas de Evacuación y Emergencia**, en cumplimiento del Art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que resulte de aplicación, así como elaboración de planes de evacuación y emergencia. Formación de los Equipos de Emergencia y realización de Ejercicios de Simulacro. Los mismos se actualizarán cuando se produzcan cambios, respecto de la situación inicial, que puedan afectar a su eficacia.

6.13. Facilitar al Ayuntamiento **información técnica y legal** de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Asistencia Técnica para la elaboración de toda la documentación técnico legal preceptiva en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como seguimiento y actualización de la misma.

6.14. **Apoyo y asistencia al Comité de Seguridad y Salud** del Ayuntamiento cuando así se solicite al adjudicatario, así como asistencia a la Inspección de trabajo y Seguridad Social.

6.15. Se llevará a cabo la elaboración de una **Memoria Anual** de las Actividades desarrolladas, la misma se entregará al Ayuntamiento quince días naturales antes de la finalización de cada año y del contrato.

Los trabajos descritos anteriormente, lo han sido con carácter general y de mínimos, pudiendo los licitantes proponer otros que ajustados a las necesidades y conforme a la normativa técnico legal de aplicación, permitan mejorar el servicio a prestar al Ayuntamiento.

7. ACTIVIDAD PREVENTIVA A DESARROLLAR EN LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

7.1. Realizar, revisar y o actualizar la Evaluación de Riesgos Laborales por puesto de trabajo, actividad, instalación y maquinaria utilizada:

- Identificar los riesgos laborales y específicos.
- Valorar los riesgos identificados.
- Propuesta de eliminación de riesgos que sean evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.

7.2. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación de riesgos y de accidentes de trabajo.

7.3. Visita a centros de trabajo y revisión de las condiciones de trabajo en los mismos.

7.4. Investigar y elaborar informe de accidentes de trabajo graves y/o enfermedades profesionales.

8. ACTIVIDAD PREVENTIVA A DESARROLLAR EN LA ESPECIALIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

8.1. Asesoramiento y apoyo que sean necesarios para la evaluación de riesgos de Ergonomía y Psicosociología con el siguiente alcance:

- Identificación de riesgos relacionados con la Ergonomía y Psicosociología.
- Propuesta de eliminación de los riesgos que sean evitables
- Estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.

8.2. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de ergonomía y Psicosociología, con visita a los centros de trabajo.

8.3. Planificación y realización de estudios específicos de Ergonomía y Psicosociología aplicados necesarios para la valoración concreta y ajustada de los riesgos de evaluaciones más complejas o que se requieran por parte de los especialistas en Medicina del Trabajo: condiciones ambientales, carga física y mental, diseño de tareas y puestos de trabajo, trabajo repetitivo, plan de necesidades de formación e información a los trabajadores, medidas organizativas.

8.4. Realización y análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud sobre lugares de trabajo.

9. ACTIVIDAD PREVENTIVA A DESARROLLAR EN LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL

9.1. Asesoramiento y apoyo con los servicios de Higiene Industrial que sean necesarios para la evaluación de riesgos relacionados con la Higiene Industrial (agentes físicos, químicos y biológicos).

9.2. Realizar, revisar y/o actualizar las Evaluación de Riesgos de Agentes Físicos, Químicos y Biológicos de medición directa:

- Identificación de riesgos higiénicos laborales y específicos.
- Valorar los riesgos identificados. Propuesta de eliminación de los riesgos evitables y estimación de la magnitud de los que no pueden ser evitados.
- Priorizar los riesgos en base a su grado de importancia.

9.3. Planificación de la actividad preventiva derivada de la evaluación inicial de riesgos de higiene industrial.

9.4. Visita a los centros de trabajo.

9.5. Realización y análisis de las mediciones necesarias para dar cumplimiento al Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud sobre lugares de trabajo.

9.6. Cómo mínimo se realizarán las siguientes mediciones/ estudios higiénicos directos sin laboratorio: mediciones de iluminación en centros de trabajo; mediciones de temperatura en centros de trabajo (condiciones termohigrométricas), mediciones de ruido, mediciones de vibraciones, mediciones de campos electromagnéticos, así como cualquier otra que se determine como necesaria para poder evaluar el riesgo.

En todos los casos se realizarán informes en los que se establezca la estimación de la posible situación de riesgo higiénico y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación. Colaborando en la supervisión y apoyo del cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes.

10. ACTIVIDAD PREVENTIVA A DESARROLLAR EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO

Es objeto del contrato el desarrollo íntegro de dicha especialidad. Lo cual comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as del Ayuntamiento de Mijas, con

un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 37.3 a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, para lo cual deberá adscribir como mínimo dos Unidades Básicas de Salud a la ejecución del contrato.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá disponer de equipos sanitarios móviles complementarios para desarrollar la actividad de la vigilancia de la salud, los cuales deberán cumplir con los requisitos suficientes que garanticen la vigilancia y atención adecuada a los trabajadores, su seguridad así como la confidencialidad de sus datos, además de contar con la correspondiente autorización sanitaria de funcionamiento.

Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

10.1. Vigilancia de la salud colectiva:

10.1.1. Análisis, Planificación y Programación de la actividad de la Vigilancia de la salud:

a) Análisis de los riesgos para la salud en función de:

- Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que estén expuestos. Se determinarán los puestos en los que la realización de los exámenes de salud tengan carácter obligatorio o no, señalando su periodicidad y el tipo de pruebas a realizar, así como la justificación médica de dicha obligatoriedad, para su consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los artículos 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Aquellos riesgos que pueden verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

b) Visita en su caso a los centros de trabajo necesarios.

c) Planificación anual de las intervenciones a realizar.

10.1.2. Actividades:

- **Vigilancia Epidemiológica:** análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la

exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

- **Formación e información** a los trabajadores en materia de primeros auxilios por personal técnico sanitario acreditado en la materia (se realizarán como mínimo 2 cursos anuales y presenciales de primeros auxilios tal y como se ha establecido en el punto 6.9.1. del presente Pliego).
- **Estudio y seguimiento de los trabajadores/ as:** especialmente de aquellos que hayan podido estar expuestos en su vida laboral a amianto, así como, se estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente o lactancia y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos proponiendo las medidas preventivas adecuadas. Los estudios y seguimientos llevarán consigo las pruebas médicas necesarias y la supervisión que el médico/ a especialista del trabajo considere.
- **Colaboración** con el Sistema Nacional de Salud, tal y como recoge el artículo 23 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y con la Mutua colaboradora con la Seguridad Social con la que tiene cubiertos los riesgos profesionales el Ayuntamiento de Mijas.
- **Asistencia** a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, cuando sea necesario así como ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

10.1.3. Documentación a presentar durante la vigencia del contrato:

- Planificación y Programa específico de vigilancia de la salud.
- Informe de puestos con reconocimientos médicos obligatorios para su consulta con los trabajadores y/o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre la formación impartida a los trabajadores.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo, parto reciente o lactancia y a los trabajadores especialmente sensibles.
- Informe de análisis epidemiológico.
- Memoria Anual de la actividad desarrollada.

10.2. Vigilancia de la salud individual:

10.2.1. Contenido:

Para la realización de los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos elaborados por el Ministerio de

Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que estén expuestos los trabajadores tal como establece el artículo 37 del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y su posteriores modificaciones.

Los exámenes de salud deberán tener como mínimo para todos los puestos de trabajo los apartados que se detallan en el punto 10.2.3. Además, se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

10.2.2. Tipos:

- **Reconocimientos médicos iniciales** (examen básico): se aplicará en los siguientes casos y tendrá carácter voluntario:
 - Incorporación de un nuevo trabajador a la plantilla municipal por nueva contratación.
 - Incorporación de trabajadores en el marco de los diferentes Planes de Empleo, de Ayuda a la Contratación, prácticas, etc.
- **Reconocimientos médicos periódicos** (en función de los riesgos y niveles de exposición). Se realizará con un periodicidad anual y tendrá carácter voluntario.
- **Reconocimiento médico por cambio en las condiciones de trabajo:** se efectúa en el momento en el que se modifican los riesgos laborales a los que está expuesto el trabajador.
- **Reconocimiento médico por cambio de puesto de trabajo:** dicho cambio puede deberse a problemas de salud del trabajador o por necesidades de la empresa, en cualquier caso se valorará la exposición a nuevos riesgos laborales.
- **Reconocimiento médico por incorporación después de una ausencia prolongada del puesto de trabajo:** se realiza a los trabajadores que se reincorporan tras una ausencia prolongada del puesto de trabajo. Se valorará la capacidad laboral para reincorporarse a su puesto de trabajo habitual o a un nuevo puesto.
- **Reconocimientos médicos a trabajadores especialmente sensibles:** embarazadas o en situación de parto reciente o lactancia, discapacitados y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica.
- **Reconocimientos médicos segunda actividad:** se efectúa a los trabajadores que requieran de dictamen médico para el paso a segunda actividad o permanencia en servicio activo, en cumplimiento del Real Decreto 135/2003 de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

10.2.3. Contenido mínimo de los exámenes de salud:

A/ Examen de salud básico:

Este reconocimiento se aplica al personal de nuevo ingreso, al personal de los Planes de Empleo y a los trabajadores en prácticas.

A.1. Historia Clínica y Laboral:

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
 - ✓ Alteraciones del sistema endocrino.
 - ✓ Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
 - ✓ Enfermedades respiratorias.
 - ✓ Alteraciones neurológicas.
 - ✓ Alteraciones músculo esqueléticas.
 - ✓ Alteraciones sensoriales.
 - ✓ Alteraciones hematológicas.
 - ✓ Hábitos tóxicos.
 - ✓ Alergias.
 - ✓ Inmunizaciones.
 - ✓ Otros.
- Estado de salud actual:
 - ✓ Medicación o tratamiento actual.
 - ✓ Hábitos tóxicos.
 - ✓ Valoración del estado mental.
 - ✓ Actividades en tiempo de ocio.
 - ✓ Otros.
- Historia laboral:
 - ✓ Antecedentes laborales: puesto de trabajo, periodo y riesgos.
 - ✓ Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.

A.2. Exploración general:

- Datos antropométricos: peso, talla, IMC, tensión arterial y pulso.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad, orofaringea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/ mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias en base al protocolo y riesgo, a criterio médico: electrocardiograma, espirometría, audiometría, control visión.

A.3. Otras exploraciones:

- Exploraciones específicas a trabajadores/ as con trabajo nocturno, en altura, etc.

- Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

A.4. Control Biológico:

Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

Hematología:

- Serie roja: hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM,
- Serie blanca: leucocitos y fórmula leucocitaria.
- Serie plaquetaria: plaquetas, VPM y VSG.

Bioquímica:

- Glucosa, ácido úrico, colesterol total, HDL y LDL, triglicéridos, creatinina, transaminasas (GOT, GPT Y CGT), fosfatasa alcalina.

Orina:

- Sistemático de orina con determinación de PH, glucosa, proteínas, hematíes, leucocitos y sedimento.

B/ Reconocimiento médico periódico:

Incluirá el contenido del examen de salud básico y las siguientes pruebas complementarias sin coste para el personal municipal no para el Ayuntamiento:

- Exploraciones complementarias a todo el personal: electrocardiograma, control de la visión, espirometría y audiometría.
- Medición del nivel de PSA (valores de antígenos prostáticos), para mayores de 45 años, adelantándose a 40 años si el trabajador alega antecedentes familiares.
- Determinación analítica de hierro en reconocimientos anuales con hemoglobina inferior 11 grs.
- Serología: determinación si procede de marcadores de inmunidad frente a hepatitis A y B.
- Carboxihemoglobina (en mecánicos y bomberos).
- Colinesterasa plasmática y eritrocitaria (en jardineros que apliquen fitosanitarios).
- RX de tórax, si fuese necesarios (en carpinteros).
- Vacunas antitetánica, hepatitis A y hepatitis B solicitadas por el Ayuntamiento hasta un máximo de 15 vacunas anuales.

Estarán incluidos en el contrato los reconocimientos médicos solicitados por el Ayuntamiento de Mijas, con un máximo de 600 reconocimientos médicos por anualidad.

Actualmente, los reconocimientos médicos de los diferentes colectivos tienen carácter voluntario.

10.2.4. Organización de citas:

El número máximo de reconocimientos médicos a realizar será de 25 al día, ya sea en unidad móvil o en instalación fija y el número mínimo será un número suficiente de forma que la planificación y realización de los reconocimientos médicos sea fluida en tiempo y forma (16-18). La planificación del grueso de los reconocimientos médicos periódicos se realizará en reunión del Comité de Seguridad y Salud, reunión a la que deberá acudir personal médico de la empresa adjudicataria, con el objeto de resolver las dudas que se puedan plantear.

Con carácter general, los reconocimientos médicos se llevarán a cabo en dos fases, en la primera se realizará la toma de muestra de sangre y orina y en la segunda se realizará la exploración médica. Se podrán realizar tanto en unidad móvil o en instalación médica fija (clínica médica) propuesta por la empresa adjudicataria, siempre a elección del Ayuntamiento.

En caso de utilizarse instalación médica fija (clínica médica), la empresa adjudicataria deberá reservar un volumen de días suficientes y continuos de forma que los reconocimientos médicos se puedan desarrollar en el menor tiempo y con la mayor fluidez posible.

Los reconocimientos médicos que se precisen realizar a trabajadores de nueva incorporación, por cambio de puesto de trabajo, por prescripción médica, etc, se realizarán en un plazo máximo de 10 días naturales.

La empresa adjudicataria designará un responsable de citación médica que canalizará la gestión de las citas solicitadas por el Ayuntamiento de Mijas.

10.2.5. Información de Resultados de los Reconocimientos Médicos y de los Estudios Realizados:

- **Individuales al Trabajador:** la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente, así como el juicio diagnóstico y recomendaciones en un plazo máximo de 10 días. Dicho informe podrá remitirse, a elección del trabajador, por correo electrónico o mediante descarga directa de plataforma web o por envío postal.
- **Al Ayuntamiento:** el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento de Mijas un plataforma de consulta online, donde se podrá consultar y descargar el

resultado del reconocimiento médico, el cual, atendiendo a razones de confidencialidad se limitará a indicar la consideración de Apto, No Apto, Apto con Limitaciones, Apto con Recomendaciones u Observaciones, según proceda. Esta carta de aptitud deberá estar disponible en la plataforma online en el plazo máximo de 10 días. Salvo que el resultado sea No Apto o Apto con Limitaciones, en cuyo caso se comunicará de la forma más inmediata posible (correo electrónico, vía telefónica, etc.) sin que perjuicio de su comunicación ordinaria.

En caso de que la carta de aptitud de un trabajador no pueda emitirse al estar el reconocimiento médico incompleto y esté supeditada la aptitud a la entrega de informe médico por parte del mismo, será la propia empresa adjudicataria la encargada de gestionar directamente con el trabajador la entrega de dicho informe o informes.

Se deberá emitir informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral "Apto con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
- Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud. Incluyéndose la valoración de la segunda actividad de la policía local.

10.2.6. Pruebas /Estudios específicos complementarios:

En función de los riesgos y las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán pruebas/estudios específicos complementarios.

El Ayuntamiento de Mijas podrá solicitar recomendaciones a la empresa adjudicataria para la adecuación de los Equipos de Protección Individual y/o del vestuario laboral a las patologías que presenten los trabajadores. Dichas consultas médicas no precisarán de exámenes de salud específicos, debiendo el trabajador aportar los informes médicos pertinentes.

11. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Para la adecuada gestión documental de la prevención y apoyo al Área del Servicio de Prevención del Ayuntamiento, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento, sin coste alguno de uso y mantenimiento, una plataforma online de gestión documental de sistema de prevención que incluirá:

- Herramienta de gestión del sistema de prevención del Ayuntamiento: esta herramienta funcionará en la nube y permitirá como mínimo realizar las siguientes actividades:
 - Consulta y descarga de informes de prevención de riesgos laborales (Evaluaciones, planificaciones, investigaciones, etc.).
 - Consulta y descarga de informes de mediciones ambientales y cartas de aptitud médica.
 - Filiación de trabajadores (nombre y apellidos, DNI, edad, centro y puesto de trabajo, etc.) y consulta y descarga de la información y formación recibida por cada trabajador. A su vez, el Ayuntamiento podrá subir a la plataforma documentación asociada a cada trabajador (formación externa, renunciaciones a realizarse el reconocimiento médico, autorizaciones de uso de maquinaria, etc.). La herramienta permitirá la consulta desde cualquier terminal del estado de cada trabajador en relación con la formación e información recibida, aptitud médica y EPIS entregados.
 - Entrega de información a los trabajadores por medios telemáticos y firma electrónica del registro de entrega.
 - Gestión de entrega de Equipos de Protección Individual y vestuario laboral a los trabajadores y firma electrónica del registro de entrega.
 - Gestión de la memoria anual de actividades preventivas y seguimiento de los indicadores preventivos (trabajadores formados e informados, medidas preventivas implantadas, reconocimientos médicos realizados, EPIS entregados y caducidad de éstos etc.).
 - Envío de informes y comunicados desde la plataforma.
- Coordinación de actividades empresariales: esta herramienta funcionará en la nube, de forma que pueda consultarse desde cualquier terminal, la situación preventiva de las distintas empresas, proveedores y autónomos que trabajan con el Ayuntamiento. Dicha herramienta permitirá realizar aquellas actuaciones previstas en el Procedimiento de CAE que se desarrolle e implante de acuerdo con lo establecido en el punto 6.6. del presente pliego. No obstante, permitirá, como mínimo realizar los siguientes trámites:
 - Personalización de la plataforma para el Ayuntamiento de Mijas (escudos, usuarios y permisos, correos electrónicos, etc.).
 - Filiación de las empresas externas y sus trabajadores en la plataforma.
 - Solicitar y entregar a las empresas a través de ella los documentos preventivos que establece el artículo 24 de la LPRL. El tipo de documentos a solicitar será 100% configurable por parte del Ayuntamiento.

- Las empresas externas podrá subir a la plataforma directamente la documentación preventiva solicitada por el Ayuntamiento.
- Permitir al Ayuntamiento el control de acceso de los trabajadores y de los equipos de trabajo externos a los centros de trabajo del Ayuntamiento de Mijas.
- Control de la vigencia de los documentos preventivos aportados por las empresas, así como de las autorizaciones emitidas. Dicho control podrá automatizarse mediante la generación de avisos mediante correo electrónico.
- Soporte técnico y formación gratuita en el uso de la plataforma a los técnicos del Ayuntamiento.

Por último, en aras de dotar a los técnicos del Ayuntamiento de Mijas de una herramienta, sin coste, para la evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, investigación de accidentes, medidas de emergencia etc., el Servicio de Prevención adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento un software y si fuese necesario, el hardware correspondiente, que permita la realización de las distintas actividades técnicas expuestas. Dicho software trabajará preferentemente en la nube y deberá permitir el volcado automático de la documentación generada en la herramienta de gestión del sistema de prevención anteriormente descrita.

El mantenimiento y actualización de estas herramientas informáticas no podrá suponer coste alguno para el Ayuntamiento.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL

Se podrá solicitar información adicional en el Ayuntamiento de Mijas, Avenida Virgen de la Peña nº 2, 29650 Mijas (Málaga). Teléfono 952485900.

13. LISTADO DE CENTROS DE TRABAJO

NUCLEO MIJAS PUEBLO	Cementerio
	Oficina de Turismo
	Biblioteca y Archivo
	Centro de Salud
	Casa Museo
	Piscina Municipal Osunillas
	Polideportivo Municipal Osunillas
	Área de Juventud y Gimnasio
	Universidad Popular
	Servicios Sociales y Hogar del Jubilado
	Archivo Histórico
	Casa Consistorial
	Auditorio
	Sala Música y Baile
	Centro Servicios Operativos
NUCLEO DE LA CALA DE MIJAS	Albergue de Entrerrios
	Hogar del Jubilado
	Servicios Sociales
	Punto Limpio
	Tenencia Alcaldía
	Nave de Servicios Operativos de la Cala
	Centro Cultural
	Pabellón Cubierto Cala de Mijas
	Planta de Reciclaje
	Centro de Juventud
	Centro control Playas
NUCLEO LAS LAGUNAS	Biblioteca Entreculturas
	Local Sindical
	Oficina de Sanidad y Consumo
	Nave Bomberos
	Antigua Tenencia Alcaldía
	Drogodependencias
	Casa Cultura Las Lagunas
	Nave Servicios Operativos
	Edificio Formación y Empleo
	Ciudad Deportiva de Las Lagunas
	Jefatura Policía Local
	Teatro Las Lagunas
	Edificio de Igualdad y Bienestar Social
	Protección Civil
	Centralizado Lagar Don Elías
	Antigua Sede Protección Civil, Policía y Bomberos

14. LISTADO GENÉRICO DE PUESTOS DE TRABAJO

El presente listado de puestos de trabajo se ha confeccionado agrupando los diferentes puestos de trabajo por actividad y únicamente tiene una finalidad informativa para el licitador.

PUESTO DE TRABAJO	Nº DE TRABAJADORES
Policías	146
Bomberos	32
Jardineros	35
Personal de obras	55
Pintores	16
Fontaneros	5
Herreros	5
Almaceneros	5
Carpinteros	3
Personal de limpieza	30
Mecánicos	2
Conductores/maquinistas	17
Electricistas	13
Personal de eventos y fiestas	8
Personal de mantenimiento	25
Personal técnico, político, administrativo y docente	350
Personal de ayuda a domicilio	12
Conserjes	20
Notificadores, inspectores y ordenanzas	28
Socorristas	2

Responsable del Servicio de Prevención



Firmado
electrónicamente por: ALVARO
PANIEGO
ALONSO22/11/20
1714:36:52

Fdo: Álvaro Paniego Alonso